

Quillota, 15 NOV. 2018

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO Nº 5278

NUM: 11075 / VISTOS:

1. Oficio **Nº527** del 30 de Octubre de 2018, de JEFA DE PERSONAL, SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE, LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorice Contratación de Prestación de Servicios a Honorarios de **PAOLA FRANCISCA OJEDA MOLINA**, Cédula de Identidad Nº16.774.884-8;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 12 de Noviembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **PAOLA FRANCISCA OJEDA MOLINA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº2438**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de Certificado de Título de **PAOLA FRANCISCA OJEDA MOLINA**;
6. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **12 de Noviembre de 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y **PAOLA FRANCISCA OJEDA MOLINA, PSICÓLOGA**, Cédula de Identidad **Nº16.774.884-8**, nacida el 23/08/1987, domiciliada en **CALLE CONSTITUCIÓN Nº114, EL OLIVAR, VIÑA DEL MAR**, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **REGISTRO ESCRITO Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS EN 2A JORNADA DE FORMACIÓN CONTINUA EN VINCULACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO PARA LA MESA INTERSECTORIAL DE PROMOCIÓN DE SALUD, DESDE LAS 9:00 A LAS 16:30 HRS.**, desde el 26 de Noviembre de 2018 y hasta el 28 de Noviembre de 2018.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$100.000.- (CIEN MIL PESOS)**, impuesto incluido **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria **"PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS- PROMOCIÓN SALUD"**.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Dideco-Promoción de Salud 5. Interesada 6. Archivo personal
LMG/DMB/CMT/ven

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **12 de Noviembre de 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **PAOLA FRANCISCA OJEDA MOLINA, PSICÓLOGA**, Cédula de Identidad **N°16.774.884-8**, nacida el 23/08/1987, domiciliada en **CALLE CONSTITUCIÓN N°114, EL OLIVAR, VIÑA DEL MAR**, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **PAOLA FRANCISCA OJEDA MOLINA**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **REGISTRO ESCRITO Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS EN 2ª JORNADA DE FORMACIÓN CONTINUA EN VINCULACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO PARA LA MESA INTERSECTORIAL DE PROMOCIÓN DE SALUD, DESDE LAS 9:00 A LAS 16:30 HRS..**

SEGUNDO: **PAOLA FRANCISCA OJEDA MOLINA**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **26 de Noviembre de 2018** y hasta el **28 de Noviembre de 2018**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$100.000.- (CIEN MIL PESOS)**, impuesto incluido **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria **"PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS-PROMOCIÓN SALUD"**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a **PAOLA FRANCISCA OJEDA MOLINA** por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, o quien le subroge, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **PAOLA FRANCISCA OJEDA MOLINA**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **PAOLA FRANCISCA OJEDA MOLINA** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


PAOLA FRANCISCA OJEDA MOLINA
C.I. N°16.774.884-8




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE